

Memorándum – N.º 074- 2025 RRHH - CICESCT

PARA: Licda. Claudia Valeriano
Oficial de información Pública

DE: Licda. Judith Guevara
Jefa Del Departamento De Recursos Humanos
Comisión Interinstitucional Contra La Explotación Sexual Comercial y Trata
de Personas-CICESCT



ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDUM NO. 055-2025-OIP-CICESCT

FECHA: 5 de mayo 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en virtud de remitir información de oficio para actualizar el Portal Único de Transparencia del IAIP, correspondiente al mes de abril del presente año, misma que detallo a continuación:

Del componente 1: Estructura orgánica

1.1 Organigrama Actualizado

Se adjunta organigrama actualizado del mes de abril 2025.

1.2 Funciones

Se adjunta Acuerdo Ejecutivo No. 36-2015 Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas. Véase artículo 12.- Funciones de la CICESCT.

1.3 Atribuciones

Se adjunta Decreto No. 59-2012 Ley contra la Trata de Persona, de fecha 06 de Julio del año 2012. Véase artículo 10.- Atribuciones.

Del componente 2: Planeación y Rendición de cuentas

2.4 Remuneración Mensual

Se adjunta planilla de personal bajo la modalidad de permanente correspondiente al mes de abril del 2025

Planilla de personal bajo la modalidad de contrato correspondiente al mes de abril 2025 esta en proceso de pago.



2.6 Contrato, Concesiones, Permisos y Licencias

En el mes de abril no se emitieron contratos, concesiones, permisos ni licencias.

Del componente 4: Regulación y Normativa

4.1 acuerdos y Circulares

Durante el mes de abril del año en curso se emitieron 2 circulares.

Durante el mes de abril del año en curso no se emitieron acuerdos.

Del componente 5: Participación Ciudadana

En el mes de abril no se emitieron publicaciones de contratación de personal.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Cc. Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1,
Piso 12, Tegucigalpa, Honduras.
Tel. 2242-8490 9450-6980

✉ cicesct@cicesct.gob.hn
✉ suamartinez@cicesct.gob.hn
✉ suamartinezhonduras@gmail.com
🌐 <https://cicesct.gob.hn>

📘 CicesctHN
🐦 @cicesct

Equipo de Respuesta Inmediata ERI: 8990-5187



15) **RESTITUCIÓN DE DERECHOS:** Comprende el retorno de la persona víctima al disfrute de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la posibilidad de formación continua y la devolución de los bienes que le fueran sustraídos por fuerza o engaño por los y las tratantes, respetando el derecho de terceros de buena fe.

16) **REPETICIÓN:** Comprende los derechos que tiene el Estado de Honduras de ejercer las acciones legales necesarias tendientes a recuperar los gastos en que incurra por el proceso de atención, protección y reintegración de la víctima.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA, LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN.

Créase la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), funcionará como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y tendrá personalidad jurídica, autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria.

ARTÍCULO 8.- INTEGRACIÓN. La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), estará integrada por su titular o representante de las Instituciones Públicas siguientes:

- 1) Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos;
- 2) Corte Suprema de Justicia;
- 3) Congreso Nacional a través de las comisiones vinculadas a la temática;
- 4) Ministerio Público;
- 5) Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
- 6) Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;

- 7) Secretaría del Estado en los Despachos del Interior y Población;
- 8) Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;
- 9) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- 10) Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
- 11) Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
- 12) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- 13) Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo;
- 14) Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa;
- 15) Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes;
- 16) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- 17) Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia;
- 18) Instituto Nacional de la Juventud;
- 19) Instituto Nacional de la Mujer;
- 20) Comisionados Regionales Presidenciales;
- 21) Asociación de Municipios de Honduras; y,
- 22) Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) acreditadas que trabajan en las temáticas de esta Comisión, quienes asistirán con derecho a voz y voto.

Para efecto de eficientar su funcionamiento, el pleno de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), por mayoría simple procederá a elegir una Junta Directiva, integrada por siete (7) miembros, con una duración de dos (2) años.

Los miembros de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) y la Junta Directiva a que se refiere el presente Artículo ejercerán sus funciones en forma ad-honorem por tratarse de persona asalariadas en cada una de las instituciones que representan.

ARTÍCULO 9.- OBJETO DE LA COMISIÓN. El objeto de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) es promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en sus diversas manifestaciones.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES. La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar a nivel nacional las acciones que realizan Instituciones públicas y privadas tendientes a sensibilizar, prevenir, atender a las víctimas y acciones de combate a los delitos de explotación sexual comercial y Trata de Personas;



- 2) Impulsar la protección legal y la atención integral de las víctimas desde un enfoque de derechos humanos;
- 3) Contribuir a la prevención de los factores de riesgo al nivel local y nacional;
- 4) Promover la erradicación del fenómeno tanto de la Trata de Personas como de la explotación sexual en sus diferentes manifestaciones;
- 5) Impulsar la participación de los niños en las diferentes acciones orientadas a la prevención;
- 6) Monitorear las acciones de país para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
- 7) Contribuir al desarrollo de iniciativas regionales para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas; y,
- 8) Nombrar al Secretario(a) Ejecutivo(a).

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIONES. Las decisiones y resoluciones serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros asistentes en primera convocatoria o de acuerdo con los que asistan en la siguiente.

Es deber de los titulares de las instituciones del Estado que forman parte de la directiva asistir a las sesiones. De no poder hacerlo, deberán sustituir su representación en un funcionario acreditado al efecto, quienes asistirán con amplias facultades de decisión sobre los asuntos que se conocerán en el pleno.

ARTÍCULO 12.- ORGANIZACIÓN. La dirección y administración de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), se efectuará por medio de los órganos siguientes:

- 1) Junta Directiva;
- 2) Secretaría Ejecutiva; y,
- 3) Organismos de consulta y asesoría técnica.

ARTÍCULO 13.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1) Ejecutar las resoluciones, políticas y directrices adoptadas en el pleno de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT);

- 2) Fomentar la interacción, coordinación y cooperación entre las Instituciones Públicas, no gubernamentales y organismos de cooperación internacional para la realización de acciones encaminadas a prevenir, promover y erradicar la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
- 3) Actuar como órgano de consulta, asesoría y control de otras dependencias y entidades de la administración pública, así como de las autoridades regionales, departamentales, municipales y de los sectores sociales y privados cuando éstos así lo requieran para la discusión y seguimiento de las acciones en materia de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial y la Trata de Personas;
- 4) Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) de acuerdo al Reglamento;
- 5) Girar las directrices a la Secretaría Ejecutiva; y,
- 6) Las demás que le delegue el pleno de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).

ARTÍCULO 14.- ÓRGANO TÉCNICO. El Secretario Ejecutivo: será nombrado por la Junta Directiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), en base a convocatoria pública y según los términos de referencia para su contratación, quien será representante legal y administrador(a) de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT). La duración en el cargo será de tres (3) años, prorrogable, el ejercicio de sus funciones será a tiempo completo, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- 1) Ser hondureño(a) por nacimiento;
- 2) Mayor de veinticinco (25) años;
- 3) De reconocida honorabilidad; y,
- 4) Profesional en el área social preferentemente, y/o con reconocida experiencia y autoridad en el tema.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

